

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2021-021
EXPROPIACIÓN PARCIAL**

**RODRIGO TORRES BUSTILLOS
GERENTE GENERAL DEL METRO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 315, primer inciso, dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 4, primer inciso, define como empresas públicas las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Concomitantemente con esto el numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, prevé que las empresas públicas constituidas por los gobiernos autónomos descentralizados se crean mediante acto normativo legalmente expedido;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, reformada por Ordenanza Metropolitana No. 0383, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito. La referida Ordenanza fue incorporada en el Código Municipal en el Capítulo XII a partir del Art. I.2.153;
- Que, El inciso segundo del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0237, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, determina que *“Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución del Proyecto Metro de Quito, así como las consultorías para la Gerencia del Proyecto, serán celebrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tendrá a su cargo la administración de esos contratos”;*
- Que, los artículos 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 58, 58.1, 58.2, 58.3, 58.4, 58.5, 58.6, 58.7, 58.8, 58.9 y 58.10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados;



- Que, los artículos 60 letra l), 90 letra t) y 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas;
- Que, mediante Resolución No. A 019 de 04 de mayo de 2018, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: *“Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tiene relación con las actividades propias de su objeto de creación.*
Esta delegación incluirá de manera específica las siguientes acciones:
- a) El trámite para declaratoria de utilidad pública o de interés social, sus reformas y reversiones, negociación y patrocinio, hasta la inscripción de la escritura o sentencia en el Registro de la Propiedad, cumpliendo los requisitos establecidos en el ordenamiento legal vigente.*
 - b) La solicitud de informes externos que se requieran ante la Dirección Metropolitana de Catastro y de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.*
 - c) El trámite y sustanciación hasta la resolución de los procedimientos administrativos; así como la formulación, impulso y defensa de juicios, que resulten del expediente expropiatorio, según corresponda.”;*
- Que, con Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2020-114 de 26 de noviembre de 2020, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, emitió el acto administrativo de Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación Parcial del predio No. 213898 con clave Catastral No. 31608-12-001 (Conjunto Habitacional Las Cuadras);
- Que, de acuerdo con el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta el **plazo máximo de treinta días**, en caso de no llegar a ningún acuerdo se podrá ejecutar la ocupación inmediata del inmueble, previa consignación del valor a pagar;
- Que, el 30 de noviembre de 2020 mediante publicación impresa en el Diario La Hora, se invitó (notificación) a los propietarios y a los acreedores hipotecarios (si los hubiera) del Conjunto Habitacional Las Cuadras del predio No. 213898 con clave Catastral No. 31608-12-001 sobre la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, emitida mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-114 de 26 de noviembre de 2020, con respecto al acceso de la Estación La Magdalena de la Primera Línea de Metro de Quito.
- En atención al artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el miércoles 16 de diciembre de 2020, a las 10h00, se convocó a la reunión de negociación en las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. Ubicada en la calle Montufar N2-50 y Sucre;

- Que, con Acta de Imposibilidad de Negociación de 19 de febrero de 2021, se evidencia la falta de acuerdo, conforme lo dispone el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, mediante Oficio No. GADDMQ-DMT-AT-2021-0053-O de 06 de abril de 2021, la Dirección Metropolitana de Tributario solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro, actualización de la Propiedad Horizontal del predio con clave catastral No. 31608-12-001 (Conjunto Habitacional Las Cuadras);
- Que, mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0540-O de 15 de abril de 2021, la Dirección Metropolitana de Catastro remite a la Dirección Metropolitana Tributario, la actualización de la Propiedad Horizontal del predio con clave catastral No. 31608-12-001;
- Que, con Oficio No. EPMMQ-GG-2021-0574-O de 03 de mayo de 2021, la EPMMQ remitió a la Dirección Metropolitana Tributario el oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0540-O, fin de que emita la resolución tributaria que corresponda sobre la expropiación parcial del predio Conjunto Habitacional Las Cuadras.
- Que, mediante Oficio No. GADDMQ-DMT-AT-2021-0117-O de 12 de julio de 2021, la Dirección Metropolitana Tributario manifestó que: *"(...) de acuerdo a lo señalado en el oficio No. EPMMQ-GG-2021-0574-O respecto del recálculo de los tributos del predio No. 213898; se observa que la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0540-O informó a la Dirección Metropolitana Tributaria, sobre la actualización del área de terreno afectada, quedando un área remanente de 33.653,12 m2, conforme lo expedido en la resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. RE-GG-EPMMQ-2020-114, acción que no modificó la valoración de los 469 predios que conforman la propiedad horizontal denominada Las Cuadras, incluido el inmueble objeto de la petición; en este sentido, se evidencia que los tributos, del año 2021, del predio No. 213898 se encuentran determinadas correctamente (...)"*.
- Que, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la falta de acuerdo directo entre las partes faculta a la entidad expropiante a emitir acto administrativo de expropiación, sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). Así mismo, el artículo 58.2, inciso 7 ibidem dispone que, de existir tributos impagos, se deducirán del precio de venta;

En ejercicio de las atribuciones y competencias otorgadas mediante Resolución No. A 019 de 04 de mayo de 2018,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Expropiación y ocupación inmediata en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del inmueble cuyas características son las siguientes:



Nombre Propiedad Horizontal:

469 PREDIOS (CONJUNTO
HABITACIONAL LAS CUADRAS).



Clave Catastral:	31608-12-001.
Número de Predios:	469 Predios.
Área Afectada 1 (m2):	516,67.
Área Afectada 2 (m2):	135,21.
Área Total Afectada (m2):	651,88
Avalúo Terreno Año Anterior AP:	USD. 78.342,94.
Adicionales Constructivos (+):	USD.15.650,84
Plusvalía Obra Pública (-):	USD. 2.992,13
Plusvalía Generada por el Proyecto (-):	USD. 24.644,06.
VALOR TOTAL:	USD. 66.357,59

Artículo 2.- Disponer a la Gerencia Jurídica a través de su funcionario de patrocinio, realice el trámite legal para la consignación del valor a pagar ante los jueces competentes, de conformidad a la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Disponer que se agregue a la presente: **a)** Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. RE-GG-EPMMQ-2020-114 de 26 de noviembre de 2020; (“Resolución de Declaratoria”); **b)** Acta de Imposibilidad de Negociación de 19 de febrero de 2021; **c)** El Oficio GADDMQ-RPDMQ-DC-2020-0658-ME de 24 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Certificaciones del Registro de la Propiedad del cantón Quito; y, **d)** Ficha Técnica – Afectación Parcial de 20 de octubre de 2020 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro del MDMQ.

Artículo 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 58, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que se cancelen las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el bien inmueble expropiado quede libre, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador de la Propiedad comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.

Artículo 5.- Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa, que de conformidad al artículo 58.2 inciso 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los valores determinados y deducidos en este Acto Administrativo sean transferidos al erario del cabildo para satisfacer las obligaciones impositivas.

Artículo 6.- Disponer que de conformidad al artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la autoridad distrital adoptará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de los autos resoluciones administrativas y

podrá, inclusive, solicitar el auxilio de la fuerza pública, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la notificación del contenido de la presente Resolución a las siguientes unidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

- a) Dirección Metropolitana de Catastro;
- b) Dirección Metropolitana Financiera;
- c) Dirección Metropolitana Financiera Tributaria;
- d) Registro de la Propiedad; y,
- e) Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles

Artículo 8.- Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito que, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, elabore el extracto de la presente resolución y realice la notificación mediante su publicación en la prensa (escrita), a los propietarios de los bienes a ser expropiados y a los acreedores hipotecarios (si los hubiera).

Disposición Final. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución y trámite de inscripción e instrumentación de transferencia de dominio a la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a los

22 JUL 2021



RODRIGO TORRES BUSTILLOS

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
DELEGADO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

Elaborado por:	Profesional 5 Jurídico	Ab. Oscar A. Romero C.	
Revisado por:	Gerente Jurídico	Dr. Galo F. Torres G.	